GUÍA DE ACCIÓN RÁPIDA PARA **DENUNCIAR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PERÚ**

GENDERLAB

Auspiciadores

Esta guía se actualizó y difundió gracias a:

ARCACONTINENTAL
LINDLEY

ANTAMINA

Backus

caja arequipa

Cerro Verde

CREDICORP

DELOSI

DP WORLD

enel

entel

Farmacias Peruanas

GOLD FIELDS

INTURSA
Grupo Hotelero

Interbank

pwc

Pacasmayo

Pacasmayo PLURAL

PESQUERA DIAMANTE

Statkraft

sodexo

Aliados

Esta guía se tradujo al quechua, aimara, audiolibro y lengua de señas peruanas por expertos de la PUCP.

PUCP

Esta guía se difundió gracias a:

Cámara Oficial de Comercio de España en el Perú

care

Empresarios por la Educación

Media Partner

Latina

eshoy

IPAE
ACCIÓN EMPRESARIAL

#PerúTeQuiero

PERÚ SOSTENIBLE

QUINTACLA
Siguiendo la revolución feminista

Red de Comunicadores Indígenas del Perú
REDCIP

ÍNDICE

- GUÍA DE ACCIÓN RÁPIDA PARA DENUNCIAR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN PERÚ 3
- LA RUTA DE LA DENUNCIA. ¿QUÉ OCURRE DESPUÉS DE PRESENTAR UNA DENUNCIA POR VIOLENCIA CONTRA UNA MUJER 4

- *Decidí denunciar, ¿a dónde voy?* 6
- *¿Qué necesito presentar para hacer mi denuncia?* 8
- *No quiero ir sola a denunciar, ¿puedo ir con alguien?* 8
- *¿Qué preguntas me pueden hacer?* 9
- *Todo el trámite de denuncia para un caso de violencia contra una mujer es gratuito* 11
- *¿En qué consiste el peritaje médico?* 11
- *¿Pueden denunciarme por difamación?* 12
- *Me defendí físicamente de mi agresor/a y quieren que me quede en la Comisaría* 12
- *Si soy profesional de la salud y noto que puede estar ocurriendo un caso de violencia que involucre a una paciente, ¿qué puedo hacer?* 13
- *¿Hay algún lugar dónde puedo recibir orientación o ayuda gratuita?* 14

GUÍA DE ACCIÓN RÁPIDA PARA DENUNCIAR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PERÚ

Introducción

La violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas es un problema persistente en nuestro país. En el Perú, el 54.9% de mujeres han sufrido actos de violencia por parte de su pareja[1]. Asimismo, el 58.9% de personas adultas en el Perú aún tolera la violencia contra las mujeres, normalizándola, permitiéndola, promoviéndola u omitiendo actuar frente a la misma en diferentes contextos[2]. En América Latina y el Caribe, nuestro país es el segundo con mayor prevalencia de violencia física contra las mujeres por parte de sus parejas[3]. Esta realidad se debe a diversos factores, no solamente al actuar específico de algunas personas, sino también a realidades estructurales, sociales y culturales.

Si bien desde el Estado se hacen crecientes esfuerzos por brindar una atención adecuada a las mujeres que deciden denunciar, sobre todo en los últimos años, en la práctica muchas veces nos encontramos con una serie de obstáculos que hacen que el sistema no funcione cuando más se necesita. Pensando en el momento específico de la denuncia de un acto de violencia contra las mujeres, hemos elaborado esta Guía de acción rápida para acompañar en la denuncia a mujeres que han experimentado violencia. El objetivo de esta guía es responder a dudas prácticas que surgen al momento de denunciar. Se abarcan temas desde el establecimiento en el que se coloca la denuncia, quién puede hacer la denuncia y si la persona puede acudir acompañada, preguntas que pueden y no pueden hacer los(as) servidores(as) públicos(as), si necesitas tener un documento de identidad, entre otras. La guía es de utilidad para las personas que han sufrido actos de violencia y para cualquier persona que la acompañe, como un(a) amigo(a), familiar o compañero(a) de trabajo.

Las mujeres tenemos derecho a recibir una atención adecuada cuando tomamos la decisión de denunciar un acto de violencia. Esta guía es una herramienta para conocer nuestros derechos y tener los argumentos legales para exigirlos. Se inspira en los casos que en algún momento nos tocó acompañar y en las personas que a lo largo de este año nos han llamado con preguntas urgentes porque estaban acompañando a una amiga a denunciar. Esperamos que sea útil y que la compartan con quien la pueda necesitar.

La guía es una versión actualizada de una primera versión, que fue realizada con la asesoría de la abogada Cynthia Silva Ticllacuri, quien en su ejercicio profesional ha acompañado muchos de estos casos.

[1] Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021). Encuesta Nacional Demográfica y de Salud Familiar. Lima, Perú.

[2] Instituto Nacional de Estadística e Informática (2020). Encuesta Nacional de Relaciones Sociales. Lima, Perú.

[3] Bott, S., Guedes, A., Goodwin, M., & Adams, J. (2012). Violence against women in Latin America. A comparative analysis of population-based data from 12 countries. Organización Panamericana de la Salud.

La ruta de la denuncia

¿Qué ocurre después de presentar una denuncia por violencia contra una mujer?

Se activa un proceso que cuenta con un ámbito tutelar especial, que busca proteger a la mujer que ha sufrido violencia, y con un ámbito de sanción, en el que se investiga y sanciona a las personas responsables de los actos de violencia que constituyen faltas o delitos.

1.- PRESENTACIÓN

Ante la Policía Nacional del Perú, Fiscalías Penales o de Familia o Juzgado de Familia. Puede presentarse verbalmente, por escrito o a través de canales virtuales (correos electrónicos, aplicaciones de mensajería instantánea o cualquier otro medio tecnológico que esté disponible).
Apenas se presenta la denuncia, para los casos de riesgo severo la Policía prioriza el patrullaje integrado en los alrededores del domicilio de la mujer víctima y otras acciones en el marco de sus competencias.
En caso de flagrancia, la policía detiene inmediatamente a la persona agresora, incluso allanando el domicilio u otro lugar en el que estén ocurriendo los hechos.

2.- TRASLADO AL JUZGADO DE FAMILIA Y A LA FISCALÍA

En caso la denuncia no hubiera sido presentada ante el Juzgado de Familia o la Fiscalía, la Policía la traslada ante el Juzgado de Familia para que este emita las medidas de protección y medidas cautelares, y a la Fiscalía para que califique la denuncia. Lo hace en máximo 24 horas.

3.- EMISIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y MEDIDAS CAUTELARES

El Juzgado de Familia emite una resolución en la que otorga medidas de protección y medidas cautelares a la persona víctima de violencia. Esto lo realiza en 24, 48 o 72 horas después de que recibe la denuncia, dependiendo del nivel de riesgo del caso.
El objetivo principal de las medidas de protección es evitar nuevos sucesos de violencia y asegurar la integridad de la persona víctima de violencia, de su familia, y sus bienes patrimoniales. Algunos ejemplos de medidas de protección son: prohibición de comunicación de la persona agresora con la víctima; impedimento de acercamiento o proximidad de la persona agresora al domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otro de la víctima; prohibición a la persona agresora de retirar del cuidado del grupo familiar a las niñas, niños, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad; entre otras.

El objetivo principal de las medidas cautelares es anticipar la efectividad de un posterior proceso sobre otra materia, como tenencia o alimentos en favor de los hijos e hijas. Algunos ejemplos de medidas cautelares son: tenencia provisional de los hijos por parte de la madre, regulación del derecho de visitas, pensión de alimentos provisional, entre otras.

4.- EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

El Juzgado de Familia comunica su resolución en el día a las entidades responsables de ejecutar las medidas de protección, siendo una de las principales la Policía Nacional del Perú.
La atención de las comunicaciones y necesidades de las víctimas de violencia con medidas de protección, incluida la visita a domicilio cuando esta es requerida, es prioritaria para todo el personal policial.

5.- INVESTIGACIÓN DEL DELITO

Adicionalmente al proceso tutelar de medidas de protección, la Fiscalía dirige la investigación de los actos de violencia para determinar si constituyen delitos o faltas y qué sanción penal corresponde. Puede solicitar información al Poder Judicial y a la Policía Nacional. En todo el proceso, se aplica el principio de no revictimización de la persona que ha sufrido la violencia.

6.- JUZGAMIENTO

El juzgado solo puede ordenar una declaración ampliatoria de la mujer víctima si necesita aclarar, complementar o precisar algún punto de su declaración. En principio, no debe solicitar su testimonio más de una vez en el proceso.

7.- SENTENCIA

En caso la sentencia penal sea condenatoria, se pueden dictar medidas adicionales a la sanción. Por ejemplo: tratamiento terapéutico de la mujer que ha sido víctima de violencia, medidas que las autoridades locales correspondientes al domicilio de la víctima y el agresor deben adoptar para garantizar el cumplimiento de las medidas de protección, entre otras.
Aunque la sentencia penal no sea condenatoria y el caso se archive, las medidas de protección y cautelares mantienen su vigencia mientras perduren las condiciones de riesgo de la víctima. Solo en el caso de que no exista riesgo alguno, el juzgado de familia dispone el archivo de dichas medidas.

Decidí denunciar, ¿a dónde voy?

Las denuncias por violencia contra las mujeres se pueden presentar en cualquiera de las siguientes tres instituciones: Policía Nacional del Perú, Fiscalías penales/mixtas/de familia, o Juzgados de Familia/Mixtos/De Paz Letrados/De Paz (art. 15º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30364). Cualquiera de las entidades aplicará la ficha de valoración de riesgo, que puede determinar una situación de riesgo leve, moderado o alto.

- Policía Nacional del Perú: puedes denunciar ante una Comisaría, en donde tomarán tu declaración y emitirán los oficios para los peritajes. Además, esta se encargará de trasladar el acta de la denuncia al Juzgado y a la Fiscalía en un plazo no mayor a 24 horas.
- Fiscalías penales, mixtas o de familia: si decides denunciar directamente ante una Fiscalía, esta iniciará los actos de investigación y emitirá los oficios para realizar los peritajes médicos y psicológicos que correspondan. También, en un plazo no mayor a 24 horas debe remitir los actuados al juzgado correspondiente para la emisión de las medidas de protección y cautelares.
- Juzgados de familia/Mixtos/Juzgados de Paz Letrados/Juzgados de Paz: los Juzgados de Familia también pueden acoger las denuncias por violencia contra las mujeres. En lugares donde no haya juzgados de familia, los juzgados de paz letrados y de paz también pueden recibir estas denuncias.

¿Puedo denunciar en un CEM (Centro de Emergencia Mujer)?

No, el CEM es un servicio especializado y gratuito que ofrece el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Brinda orientación legal, defensa judicial, consejería psicológica y asistencia judicial para ayudar a la mujer víctima de violencia a recuperarse del daño sufrido. Pueden acompañar a hacer la denuncia, pero no es el ente encargado de recibirla. Existen CEM en Comisarías, que te podrían orientar de forma más directa al interior de la institución al poner tu denuncia.

¿Puedo recibir medidas de protección? (art. 16º de la Ley Nº 30364 y art. 7º de su Reglamento)

Sí, luego de tu denuncia ante cualquiera de las entidades acreditadas, estas completan la Ficha de Valoración de Riesgo y se inicia un proceso de solicitud de medidas de protección y medidas cautelares ante el Juzgado de Familia. Este proceso corre en paralelo al proceso de investigación y sanción de los hechos. De acuerdo con el nivel del riesgo identificado, las medidas de protección y cautelares son dictadas por el Juzgado de Familia en los siguientes plazos:

- 24 horas de recibida la denuncia si es riesgo severo
- 48 horas de recibida la denuncia si es riesgo leve o moderado
- 72 horas de recibida la denuncia si no es posible determinar el nivel de riesgo

¿Tiene que ser una comisaría o fiscalía de turno en específico? Puedes hacer tu denuncia en la comisaría o fiscalía de turno que TÚ elijas.

No es obligatorio que sea la del distrito donde vives ni la del distrito donde sucedió la agresión ni la del distrito que sale en tu documento de identidad. No te pueden denegar tu derecho de interponer la denuncia argumentando que no tienen competencia.
Sin embargo, el trámite es más rápido si denuncias en la comisaría o fiscalía de turno del distrito donde ocurrieron los hechos que vas a denunciar.
¿Por qué? Porque así la comisaría o fiscalía de turno que recibe la denuncia podrá iniciar la investigación directamente. Si la haces en otro distrito, remitirán tu denuncia a la del distrito donde ocurrieron los hechos.

Huellas visibles de violencia: ¿necesito tenerlas para denunciar?

¡No! La violencia no sólo es física (puede ser psicológica, económica/patrimonial, o sexual) e incluso cuando lo es puede no haber dejado rastros. No te pueden impedir la denuncia por este motivo.

Me dicen que no pueden recibir mi denuncia. ¿Qué hago?

Ni la comisaría ni la fiscalía penal de turno pueden negarse a recibir tu denuncia. Si lo hacen, puedes presentar una denuncia ante la Defensoría del Pueblo (0800-15-170) o denunciar la atención indebida a la Central Única de Denuncias del Ministerio del Interior (ingresando a su página web, https://denuncias.mininter.gob.pe, o llamando al 1818). Si decides utilizar la Central del Ministerio, puedes hacerlo de forma anónima u optar por indicar tus datos personales. Recuerda que, sí o sí, tienes que proporcionar los nombres y cargos de las personas involucradas en la Comisaría.
Recuerda que, si eres mujer, puedes denunciar actos de violencia cometidos por cualquier persona hacia ti. La persona agresora no tiene necesariamente que ser tu pareja.

Datos adicionales:

- **La denuncia la puedes presentar de forma verbal, escrita o a través de medios tecnológicos.**
- **Puedes denunciar cualquier día de la semana a cualquier hora del día.**
- **La denuncia es gratuita** y tampoco tienes que pagar por la copia de la denuncia.
- **No necesitas estar acompañado de un(a) abogado(a).** Sin embargo, si lo deseas puedes contar con el patrocinio de uno(a) a través de los Centros de Emergencia Mujer o las Oficinas de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- No te pueden exigir presentar resultados de exámenes físicos, psicológicos o cualquier otra pericia.
- **Si eres extranjera también puedes denunciar.** Recuerda que no pueden condicionar la atención a la presentación de documentos (vigentes o no) de calidad migratoria.
- **Las niñas y adolescentes pueden realizar denuncias** por actos de violencia en su agravio o de terceros sin la necesidad de contar con una persona adulta o un representante legal.

¿Los/as testigos también pueden denunciar?

Sí, quienes son testigos también pueden denunciar. No se necesita carta poder ni ninguna formalidad para hacerlo. Es más, cualquier persona puede denunciar en favor de otra, haya sido testigo de los hechos de violencia o no. Tampoco necesitas tener los datos exactos de la supuesta víctima, es suficiente con que puedas dar referencias mínimas para ubicar a la persona afectada (Artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364).

¿Qué necesito presentar para hacer mi denuncia?

- ¿DNI? No se requiere presentar DNI para acceder a registrar tu denuncia. La autoridad que recibe tu denuncia puede verificar la identidad de la persona denunciante dentro del Sistema Integrado del RENIEC. Si eres extranjera y no tienes un documento de identidad también puedes denunciar. (Artículo 16 del Decreto Supremo 009-2016-MIMP).
- Cualquier prueba que quieras aportar: fotos, videos, correos electrónicos, WhatsApps, declaraciones de testigos, entre otras. Esto solo si las tienes y lo deseas, pues dará fortaleza al caso, pero no es requisito indispensable.

No quiero ir sola a denunciar, ¿puedo ir con alguien?

SÍ, puedes ir con quien te sientas más cómoda: un(a) amigo(a), un(a) compañero(a) del trabajo, un(a) familiar, un(a) trabajador(a) social, entre otros. Tienes derecho a que esta persona esté a tu lado mientras haces tu declaración y respondes a cualquier pregunta que te hagan. También, puede estar contigo durante los peritajes médicos que se requieran realizar. No te puede acompañar durante el peritaje psicológico/psiquiátrico.

¿Qué ocurre si acudo en tiempos de COVID-19? Si las medidas de distanciamiento social y el aforo del local lo permiten, puedes ingresar acompañada.

¿Qué preguntas me pueden hacer?

Todas las preguntas que te hagan deben estar relacionadas con los hechos que estás denunciando. Mientras más específica puedas ser y más detalles puedas dar, mucho mejor. También te pueden hacer preguntas orientadas a establecer qué nivel de riesgo enfrentas. Por ejemplo:"¿te controla la mayoría o todas sus actividades diarias?, ¿ha amenazado con hacerle daño a tus hijos?, etc. Para un detalle de estas preguntas, mira la sección específica al respecto más adelante en esta guía.

¿Qué preguntas NO me deben hacer?

No te pueden hacer preguntas sobre tu vida privada, como puede ser tu comportamiento social o sexual. Tampoco te pueden preguntar sobre aspectos no relacionados con la denuncia, por ejemplo, si te gusta salir los fines de semana o cómo te vistes. Menos aún pueden hacer preguntas que insinúan que eres culpable de la situación, por ejemplo, ¿no te defendiste? ¿por qué recién vienes? ¿qué habrás hecho?, etc.

D.S.N° 009-2016-MIMP (Reglamento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar)

Art. 20 - Condiciones especiales para la recepción de la denuncia:

20.5. El personal que recibe la denuncia no debe realizar comportamientos, comentarios, sonidos, gestos, insinuaciones o preguntas inapropiadas respecto a la vida íntima, conducta, apariencia, relaciones, orientación sexual, identidad de género, origen étnico, lengua materna o forma de hablar, condición de discapacidad, entre otros que propicien el desistimiento de interponer la denuncia; tampoco puede culpabilizar a la persona agraviada, emitir juicios de valor o negarse a recibir la denuncia.

Valoración del riesgo (última versión aprobada por Resolución Ministerial N° 328-2019-MIMP y publicada en el portal web del MIMP)
A mujeres y adolescentes mayores de 14 años que son víctimas de violencia por su pareja o ex pareja se les hace una serie de preguntas orientadas a valorar el riesgo que enfrentan y las medidas de protección correspondientes. Estas son algunas de las preguntas que podrían hacerte como parte de esa evaluación:

- ¿En el último año la violencia física contra usted ha aumentado en gravedad o frecuencia?
- ¿Él tiene un arma o podría conseguir un arma con facilidad? (pistola, cuchillo, machete u otros?
- ¿Han vivido juntos durante el último año?
- (Si han vivido juntos) ¿Siguen viviendo juntos o lo ha dejado?
- Actualmente, ¿él tiene trabajo estable?
- ¿Alguna vez él ha usado o la ha amenazado con un arma (pistola, cuchillo, machete u otros)? Si ocurrió, ¿fue con una pistola o cuchillo?
- ¿La ha amenazado con matarla?
- ¿Alguna vez usted lo denunció por violencia familiar (porque él le pegó) ante la comisaría, fiscalía o alguna autoridad comunal?
- ¿Él la ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales?
- ¿Él ha intentado ahorcarla?
- ¿Él consume drogas? Por ejemplo, marihuana, pasta básica, cocaína u otras.
- ¿Él es alcohólico o tiene problemas con el alcohol?[9] (trago o licor)
- ¿Le controla la mayoría o todas sus actividades diarias? Por ejemplo, no le deja que vea a sus familiares o sus amistades, le controla cuánto dinero puede gastar, etc.
- ¿Él se pone celoso de forma constante y violenta? Por ejemplo, le dice “si no eres mía, no serás de nadie” u otras similares.
- Cuando usted estuvo embarazada, ¿alguna vez la golpeó?
- ¿Alguna vez él ha amenazado o ha intentado suicidarse?
- ¿Él la ha amenazado con hacerle daño a sus hijos?
- ¿Cree que él es capaz de matarla?
- ¿Él realiza alguna de estas acciones? La llama insistentemente, le deja mensajes en su teléfono o en redes sociales o destruye sus cosas (celular, ropa u otros).
- ¿Alguna vez usted ha intentado o ha amenazado con quitarse la vida?

Recuerda que la Ficha de Valoración del Riesgo siempre es completada por la persona servidora pública que recibe la denuncia. No puede ocurrir que te la entreguen y te hagan llenar las respuestas a modo de cuestionario de forma independiente.

Todo el trámite de denuncia para un caso de violencia contra una mujer es gratuito

- No se paga por hacer la denuncia.
- No se paga por la copia de la denuncia.
- No se paga por el peritaje médico ni psicológico.
- No se paga por la asesoría del CEM.
- No se paga para que se haga la investigación.

Si alguien en una Comisaría o durante alguna diligencia de investigación que involucre a la Policía te pide dinero a cambio de uno de estos trámites, repórtalo inmediatamente mediante la Central de Denuncias del Ministerio del Interior.

¿En qué consiste el peritaje médico?

Son un conjunto de exámenes médicos que dependen del tipo de agresión que denuncies, es decir, el examen debe ser idóneo y evitar procedimientos invasivos y revictimizadores. Estos exámenes los hace el(la) médico legista. La comisaría o fiscalía de turno te entrega la solicitud que debes llevar para que te hagan el examen. Normalmente se hacen el mismo día. Son gratuitos y tienes derecho a que te entreguen una copia.

Como recordatorio: recuerda que tienes el derecho a estar acompañada por una persona de tu confianza durante los exámenes, incluso en pandemia (esto sujeto siempre a que haya aforo suficiente para que puedas ingresar acompañada y manteniendo el distanciamiento social).

⟶ Por ejemplo: si denuncias una agresión que no implica violación sexual no tienen por qué hacerte pasar un examen vaginal.

Los moretones aparecieron días después y no se registraron en el examen médico ¿qué hago?

Acude a un establecimiento de salud público o privado para recibir la atención que necesitas. Al describir el origen de tus lesiones, haz referencia a los hechos de violencia que viviste para dejar constancia. Lleva copia de la atención médica a la Comisaría o Fiscalía Penal de Turno en la que se investiga tu caso para que se incorpore al expediente. Pide un cargo de presentación de estos documentos.

¿Tengo que pasar algún otro examen?

Si optaste por hacer la denuncia en la comisaría, puede ocurrir que los exámenes médicos que te realizaron por oficio de la Policía no sean considerados como los adecuados por la Fiscalía. Esto no suele pasar pero, si es tu caso, ten en cuenta que debe ser una decisión justificada y coherente con los hechos que has denunciado. No deben pedírtelo sin motivo.

¿Pueden denunciarme por difamación?

Esta es una estrategia de las personas agresoras para intimidar. Cualquier persona puede denunciar cualquier tipo de hecho pero esto no significa que la denuncia vaya a prosperar. Que denuncies haber sufrido un acto de violencia es tu derecho y no se incurre en difamación por ejercerlo. Hay una diferencia entre narrar los hechos sucedidos y establecer que se ha cometido un delito. Tú estás haciendo lo primero y serán las autoridades las que hagan lo segundo.

"Me defendí físicamente de mi agresor/a y quieren que me quede en la Comisaría"

Puede ocurrir que la persona que denunciaste también te denuncie. Si bien tiene derecho a hacerlo, ten en cuenta lo siguiente:

- Llama a la línea 100 a pedir ayuda. Es un servicio gratuito del Ministerio de la Mujer. Tienen un servicio de atención de urgencias.
- Si llegan a enmarrocarte o retenerte por los hechos que la otra persona está denunciando, tienes derecho a contactar a tu asesor(a) legal y a no aceptar que te coloquen en el mismo espacio que la otra parte.
- Recuerda que la legítima defensa es real: si te defendiste físicamente de la otra persona, estabas en tu derecho a hacerlo. No permitas que se modifique tu declaración, cuida que esta siempre refleje lo que dices.

Si soy profesional de la salud y noto que puede estar ocurriendo un caso de violencia que involucre a una paciente, ¿qué puedo hacer?

Como profesional de la salud, puede suceder que notes algunos indicios en una paciente que apunten hacia una situación de violencia. En este caso, esto es lo que debes hacer (art. 30º y 43º de la Ley Nº 26842):

- Incluir todos los detalles de lo ocurrido en la historia clínica de la paciente, tal cual ella lo haya relatado.
- Poner en conocimiento de la Dirección del centro médico la situación.
- La Dirección del centro médico debe denunciar los hechos o indicios a las autoridades. Pueden hacerlo directamente al personal de la Policía, en caso haya alguien asignado al centro médico, o a la Comisaría más cercana. También pueden hacerlo ante la Fiscalía o el Juzgado de Familia o de Paz de la localidad donde estén.
- De ser un hospital a nivel nacional que cuenta con un Centro Emergencia Mujer integrado en sus instalaciones, se puede recurrir al mismo para que la paciente reciba asistencia y soporte.

¿Hay algún lugar dónde puedo recibir orientación o ayuda gratuita?

Si estás en una situación de riesgo o si conoces a alguien que lo esté y necesitas orientación o ayuda, el Ministerio de la Mujer cuenta con diversos canales de atención gratuitos a disposición del público, gestionados por personas capacitadas. Te dejamos algunas de las plataformas que puedes utilizar:

Centros de Emergencia Mujer (CEM): los CEM ofrecen orientación legal, defensa judicial, consejería psicológica y asistencia social sin costo. Los CEM regulares atienden de 8:00 a.m. a 4:15 p.m., y los CEM en comisarías atienden las 24 horas del día, durante todo el año. La central telefónica de los CEM es (01) 4197260.

Línea 100: es un servicio telefónico gratuito de información, orientación, consejería y soporte emocional que resuelve interrogantes, aclara dudas y propone acciones para solucionar las situaciones vinculadas a violencia familiar y contra las mujeres. Además, se puede utilizar para llamadas de urgencia y coordinar la intervención urgente de la Policía ante una situación de maltrato o violencia familiar y/o sexual. La Línea 100 funciona de lunes a domingo, incluso en feriados, las 24 horas del día, y puedes acceder a ella marcando desde cualquier teléfono celular, fijo o público, en todo el Perú.

Chat 100: Este chat, totalmente confidencial, del Ministerio de la Mujer, trabaja con profesionales en orientación psicológica para identificar situaciones de riesgo de violencia en las relaciones de enamoramiento o noviazgo, y así poder prevenirlas. Puedes acceder al chat de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 10:00 p.m., desde el link: https://chat100.aurora.gob.pe

Esta guía fue traducida gracias a expertos/as de la PUCP:

- Traducción quechua: **Carmen Cazorla Zen.**
- Traducción aimara: **Roger Gonzalo Segura.**
- Interpretación a lengua de señas peruanas: **Susana Stiglich**, con apoyo de **Juan Villamonte.**
- Traducción audiolibro: **Déborah Grández** (directora de la organización Capaz Perú).

GENDERLAB

@GenderLab

@GenderLabPE

@Gender_Lab

@Gender_Lab